Expediente: **89/23-A4**
Carátula: **BRIZUELA GASTON ELIEZER C/ AG NAUM S.A. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO VI**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **03/08/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - BRITO, SILVIA NOEMI-PERITO CONTADOR
20206804670 - AG NAUM S.A, -DEMANDADO
23175065334 - BRIZUELA, GASTON ELIEZER-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO VI

ACTUACIONES N°: 89/23-A4

H103064548611

JUICIO: BRIZUELA GASTON ELIEZER c/ AG NAUM S.A. s/ COBRO DE PESOS.- EXPTE. N° 89/23-A4 PERICIAL CONTABLE.-

Informo a SS que en fecha 01/08/2023 a horas 07:00 se procedió al sorteo de PERITO CONTABLE, resultando desinsaculada la CPN BRITO SILVIA NOEMÍ, domiciliada en calle México 68, de esta ciudad de Tucumán, y teléfono N° 381-4478894. Es mi informe, Secretaría.-

SECRETARIA

JUZGADO DEL TRABAJO DE LA VI° NOMINACION

San Miguel de Tucumán.-

Téngase presente el informe actuarial que antecede. Procédase por Secretaria actuaria a NOTIFICAR a la perito desinsaculada vía teléfono celular denunciado, a fin de que en el término de UN DÍA acepte el cargo conferido, mediante escrito en formato digital (PDF) ingresado a través del Portal SAE del Poder Judicial de Tucumán, bajo apercibimiento de ser eliminada a la lista respectiva y ordenar un nuevo sorteo (conf. art. 389 CPCC, supletorio al fuero). En su presentación la perito deberá declarar bajo juramento cumplir el cargo para el que fue designada, como así también denunciar sus datos identificatorios completos (nombre, apellido, DNI), domicilio real, domicilio digital constituido (conforme Acordada CSJT N° 1552/22) y número telefónico de contacto. En el mismo acto adjuntará copia digitalizada del comprobante de pago de tasa de justicia respectivo.

Se hace saber a la perito que queda a su disposición la causa principal, el cuaderno de prueba y la documentación que resultare menester a los fines del trabajo pericial encomendado.

Asimismo, tenga presente la perito que, de conformidad con el principio de gratuidad que rige en el proceso laboral (arts.13 CPL y 20 LCT), deberá hacerse cargo de los gastos ordinarios que demanda la pericia puesta a su cargo, como así también todas las diligencias accesorias para el cumplimiento útil de la tarea encomendada (conf. art. 98 CPL). 89/23-A4 OFJA

Leonardo Andrés Toscano

Juez

Juzgado del Trabajo VIa. Nom.

Actuación firmada en fecha 02/08/2023

Certificado digital:
CN=TOSCANO Leonardo Andres, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20273642707

Certificado digital:
CN=MONTINI Adriana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27282229795

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.